

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE JULIO DE 1953

Nº 12.128

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 248 de 25 de Mayo de 1953, por el cual se modifica un decreto.

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 205 de 31 de Marzo de 1953, por el cual se considera innecesaria la revisión de un Juicio.
Resuelto Nº 206 de 31 de Marzo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 235 de 29 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nº 869 de 25 de Abril de 1953, por la cual se reconoce un consul.

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 209 de 29 de Mayo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 150 de 8 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 57 de 2 de Mayo de 1953, por la cual se adjudican unas becas.

Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 129 de 7 y 130 de 9 de Abril de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 131 de 9 de Abril de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 248
(DE 25 DE MAYO DE 1953)

por el cual se modifica el Decreto Nº 86 de 1952, sobre tráfico de bestias y ganados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los malhechores dedicados al hurto de ganado vacuno evaden la acción de la justicia cuando sacrifican reses en lugares despoblados para transportar la carne en trozos, después de enterar el cuero, la cabeza y las patas del animal en el bosque.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del Decreto-Ley 27 de 1947, el Ejecutivo no puede autorizar la creación de nuevos impuestos municipales, cuando estos tienen incidencias fuera del respectivo Distrito, tal como ocurriría si los Municipios creasen el impuesto de guía de ganados y bestias, con base en el artículo 13 del Decreto Nº 86 de 1952,

DECRETA:

Artículo 1º La Policía Nacional y las autoridades interrogarán a toda persona que transporte carne de res o de cerdo de manera sospechosa, a fin de investigar si este artículo es o no de legítima procedencia.

Si el interrogado no pudiese explicar de manera indubitable como lo adquirió, o si se probase que la carne procede de algún animal hurtado, la Policía pondrá al sindicado a órdenes de un funcionario competente del Ministerio Público para los fines de la correspondiente investigación penal.

Artículo 2º Se deroga el artículo 13 del Decreto Ejecutivo Nº 86 de 22 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

CONSIDERASE INNECESARIA LA REVISION DE UN JUICIO

RESUELTO NUMERO 205

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 205.—Panamá, 31 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión del Juicio de Policía de lanzamiento promovido por la señora Teodolinda B. de Arosemena, por medio de su apoderado Doctor Ascanio Mulford contra Rosa Levy, como inquilina intrusa de la casa Nº 4 de la Calle "E" en esta ciudad. Este asunto fue decidido por la Corregiduría de Santa Ana, por medio de la Resolución Nº 26 de 27 de Enero del presente año, por la cual se negó la solicitud de la actora, por estimar que no procedía la demanda de lanzamiento. Inconforme el apoderado especial, Doctor Mulford, de esta decisión, apeló ante el Alcalde Municipal, funcionario éste que dictó la Resolución Nº 80 S. J. de 18 de Febrero del corriente año, por medio de la cual revocó la Resolución apelada ordenando el lanzamiento de la Sra. Rosa Levy, en caso de que no desocupara voluntariamente el local dentro del plazo de 8 días, plazo este concedido a solicitud del apoderado especial de la demandante.

En virtud de reconsideración pedida por el representante de la demandada, la Alcaldía estimó improcedente la reconsideración, y dictó la Resolución Nº 90 S. J. por medio de la cual ordenó mantener en todas sus partes la decisión anterior.

Tanto la Resolución Nº 80 S. J. de 18 de Febrero, como la Resolución Nº 90 S. J. de 26 de Febrero, ambas del presente año dictadas por el Alcalde Municipal del Distrito Capital, proceden en derecho, por lo tanto, y basado en la facultad expresada en artículo Nº 1740 del Código Admi-

nistrativo, no se avoca el conocimiento de este negocio.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno.—Resuelto número 206. — Panamá, 31 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Rafael Buitrago, Cartero de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Elías Ceballos, quien renunció el cargo.

James Jones, Peón de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Colón en reemplazo de Simón Antiocho cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Resuelto surtirá efecto a partir del día 15 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 235 (DE 20 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Ana Teresa Vásquez de Castro, Adjunto ad-honorem de la Embajada de Panamá en San José, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 869

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 869.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota verbal de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Roy T. Davis Jr., como Consul de ese país en Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Roy T. Davis Jr., como Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Davis Jr., las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 269

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 269.—Panamá, 29 de Mayo de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel B. Moreno C., Jefe de la Sección de Archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación de fecha 27 del presente mes de Mayo, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Junio del presente año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel B. Moreno C., Jefe de la Sección de Archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Junio del presente año, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 150

(DE 8 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Georgina T. Salado A., Luisa Cristina G. de Saiz, Gregoria Isabel Quintero, Maria Pomares de la Hoz, Bienvenida H. de Walkefield, Nisla A. de Alvarado, Serafina C. de Boada, Graciela Mock R., Alba Isabel Castillo, Luis Arosemena B., Joaquín Ortega, Celia T. Salcedo Q., Bienvenida Sánchez, Otilia C. de Moreno, Nidia Sansón, Primo González G., Emma Jiménez, Bertilda Guerrero, Doris E. Corro, Cruz Quirós de Quirós, Lydia E. Muñoz, Edith E. Lú Q., Nelva-E. Hurtado G., Nivia Jaramillo, Edilma Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ADJUDICASE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 57.—Panamá, 2 de Mayo de 1953.

El Ministerio de Educación abrió a concurso la adjudicación de varias becas para las Escuelas Privadas de Enseñanza Secundaria de la República, las cuales fueron ofrecidas por diversos planteles privados en virtud de disposiciones legales y arreglos especiales con el Ministerio de Educación.

Se presentaron varios aspirantes y después de un examen de calificaciones y del resultado de las pruebas escritas presentadas se determinó que eran acreedores a las becas los estudiantes que a continuación se detallan:

Schloss Cynthia Elena, Perdomo F. Melva Elena, González Alicia E., Champsaur Ivonne, Robles Alma S., Wong Diamantina; Quintero Norma C., Herrera Daniel Rodrigo; Santamaria Cecilia, Díaz M. Judith, Ledezma Emilsa E., Hernández Rosa Elvira, Ramón Luis Martín, Young Kito A., López Jacinto, Lezcano Melva G., Cedeño Emelina, Miranda Mirla M., Pinzón Cledia Raquel, Rodríguez Silvia Maritza, Lombardo Maritza y Vence Delia Elvira.

En vista de lo anterior,

SE RESUELVE:

Adjudicar las becas ofrecidas por las Escuelas Privadas de Enseñanza Secundaria de la República, así:

Schloss Cynthia Elena, para el primer Año del Colegio Comercial de María Inmaculada.

Perdomo F. Melva Elena, para el segundo Año del Colegio Comercial de María Inmaculada.

González Alicia E., para el segundo Año del Colegio Comercial de María Inmaculada.

Champsaur Ivonne, para el segundo Año del Colegio Internacional de María Inmaculada.

Robles Alma S., para el tercer Año del Colegio Internacional de María Inmaculada.

Wong Diamantina, para el tercer Año del Colegio Internacional de María Inmaculada.

Quintero Norma C., para el tercer año del Colegio Internacional de María Inmaculada.

Herrera Daniel Rodrigo, para el primer año del Colegio Javier.

Santamaria Cecilia, para el primer Año del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles.

Díaz M. Judith, para el primer Año del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles.

Ledezma Emilsa E., para el tercer Año del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles.

Hernández Rosa Elvira, para el tercer Año del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles.

Martín Ramón Luis, para el primer Año del Colegio de La Salle.

Young Kito A., para el primer Año del Colegio San José.

López Jacinto, para el segundo Año del Colegio San José.

Lezcano Melva G., para el primer Año de la Escuela Panamá.

Cedeño Emelina, para el primer Año de la Escuela Panamá.

Miranda Mirla M., para el primer Año de la Escuela Panamá.

Pinzón Cledia Raquel, para el segundo Año de la Escuela Panamá.

Rodríguez Silvia Maritza, para el primer Año del Instituto Panamericano.

Lombardo Maritza, para el primer año del Instituto Panamericano, y

Vence Delia Elvira, para el cuarto año del Instituto Panamericano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Educación,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 129.—Panamá, 7 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo, Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Talleres:
Edificio de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Reliery
Apartado N° 481 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Máximo, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Máximo sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Elias Arrocha, Oficial de 6ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 6 de Abril;
Bernarda de Arosemena, Telefonista de 5ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" un mes a partir del 1º de Abril;
Miguel Quirós, Cocinero de 2ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Abril.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
130.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo así:

Abelardo Tapia, Aseador Jefe de 2ª Categoría del Teatro Nacional, dos meses a partir del 15 de Abril, por 2 períodos de servicio que finalizan el 30 de Junio de 1952;

Rosa Aguilera, Oficial de 5ª Categoría (Comedor) de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", dos meses a partir del 1º de Mayo, por 2 períodos de servicio que finalizan el 19 de Abril de 1953;

Agapito Navarro Barrios, Aseador de 1ª Categoría del Estadio Olímpico, dos meses a partir del 16 de Abril, por 2 períodos de servicio que finalizan el 15 de Abril de 1953;

Raúl E. Cobos, Portero de 2ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Mayo, por el período de servicio así: del 30 de Abril de 1952 al 9 de Enero de 1953 en el Hospital Santo Tomás y desde el 10 de Enero de 1953 en la Imprenta Nacional;

César Aguilera, Oficial Mayor de 6ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Mayo de 1951 al 16 de Abril de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 131. — Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Lastenia F. de Paniza, maestra de la Escuela de San Ignacio de Tupile, solicita traslado para la Escuela de Río Azúcar;

2º Que el señor Ignacio Solís, maestro de la Escuela de Río de Azúcar, solicita traslado para la Escuela de San Ignacio de Tupile;

3º Que además de haber llenado sus solicitudes por separado, los maestros Lastenia F. de Paniza e Ignacio Solís han suscrito una petición conjunta de traslado por mutuo consentimiento;

RESUELVE:

Artículo Primero: Trasládase a la señora Lastenia F. de Paniza de la Escuela de San Ignacio de Tupile para la Escuela de Río de Azúcar, en reemplazo de Ignacio Solís, quien pasa a otra escuela.

Artículo Segundo: Trasládase al señor Ignacio Solís de la Escuela de Río de Azúcar a la Escuela de San Ignacio de Tupile, en reemplazo de Lastenia F. de Paniza, quien pasa a otra escuela.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura número 194 de 24 de Junio del año en curso, he comprado al señor Moisés Lachman, el establecimiento comercial denominado "Mi Casita" situado entre Calles seis y siete de la ciudad de Colón, en el edificio N° 6088 de la Avenida Bolívar.
Colón, Junio 30 de 1953.

Beatriz Sasso de Martínez.

L. 4447
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juizado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en la solicitud presentada por Adela de Holt para vender un bien inmueble perteneciente a sus menores hijos Richard Lee Holt, Fernie George Holt y Ruth Holt, se ha señalado el día diez y siete (17) de agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca número 14.418, inscrita al folio 60 del Tomo 389, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que con-

siste en lote de terreno y casa en él construída, de madera, de un solo piso, levantada sobre pilasiras de madera y techo de hierro acanalado; situada en calle quinta del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, de este Distrito, dentro de la finca siete mil setecientos de la cual formó parte. Linderos (del terreno): Norte, terreno de la misma finca que formara el lote número primero; Sur, terreno de la misma finca que formara el lote número tercero; Este, lote número setenta; Oeste, calle quinta. Medidas: Norte y Sur: veinte metros; y por el Este y Oeste, doce metros. Superficie: doscientos cuarenta metros cuadrados. Linderos de la casa: Por el Norte, con lote número primero; faja de terreno de por medio; por el Sur, lote número tercero y faja de terreno de la misma finca de por medio; por el Este, terreno desocupado del mismo lote número segundo; y por el Oeste, hacia donde da el frente de la calle quinta y faja de terreno de cinco metros de la misma finca de por medio. Las medidas son las siguientes: Por el Norte y por el Sur, siete metros; y por el Este y Oeste, nueve metros setenta centímetros, lo que da una superficie de setenta metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3.500.00), valor dado por los peritos a la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 16 de Julio de 1953.

El Secretario del Juzgado 29 del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8918

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Mario Galindo y Cía. S. A. contra Dora María Luzcando de Cadastro, se ha señalado las horas legales del día siete de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca N° diez y ocho mil cuarenta y uno (18.041), inscrita al folio doscientos seis (206) del Tomo cuatrocientos cuarenta y cinco (445) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, el cual tiene una superficie de mil doscientos metros cuadrados (1200 m²) dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, linda con terreno de propiedad de Manuel de Jesús Luzcando Méndez y mide sesenta (60) metros; Sur, linda con finca de José Genaro Luzcando y mide sesenta (60) metros. Este, linda con la Carretera Boyd-Roosevelt, faja de terreno servidumbre de por medio y mide veinte (20) metros; y Oeste, linda con finca de José Genaro Luzcando y mide veinte (20) metros.

Servirá de base del remate la suma de B/. 4.058.94, y se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

Alguacil Ejecutor,

L. 8581

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta (30) de julio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar en este tribunal la primera licitación decretada en el juicio ejecutivo hipotecario que adelanta la Chiriquí Land Company contra Manuel Salvador Guerra del siguiente bien:

Finca N° 2.802, inscrita al folio 522 del tomo 240, Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno de 10 hectáreas, ubicado en Volcán, distrito de Bugaba.

Se admitirán ofertas por la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor debe consignarse previamente en la Secretaría el 5% como garantía de solvencia.

David, 26 de Junio de 1953.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 18.244

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes treintuno (31) de julio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación decretada en la ejecución hipotecaria que adelanta la Chiriquí Land Co^a contra Manuel Balbino Guerra del siguiente bien:

Finca número 2.802, inscrita al folio 528, tomo 240, Sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno de 10 hectáreas ubicado en Volcán, distrito de Bugaba.

Se admitirán ofertas por mil balboas (B/. 1.000.00) hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor debe consignarse previamente el 5% en la Secretaría del Tribunal como garantía de solvencia.

David, 26 de junio de 1953.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.243

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 26 de Agosto de 1953 para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1553 de 7 del presente, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno que forma parte de la finca de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 168, al tomo 36, folio 348, Sección de Coelá.

Dicho globo de terreno tiene una superficie de cien (100) hectáreas, con los siguientes linderos: Norte, Sabanas libres; Sur, restos de la finca antes indicada, propiedad de la Nación; Este, parte del Estero de los Indios y Quebrada La Dorada; y Oeste, carretera de Penonomé a Puerto Posada. El plano respectivo figura en el expediente.

El precio básico será de catorce balboas (B/. 14.00) la hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en

adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El contrato de venta que se celebra con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se le entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 8 de Julio de 1953.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 59

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Heliodoro, Simeón y Ciro Camarena, varones, mayores de edad, solteros pero jefes de familia, vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, agricultores y cedulados bajo los números 47-40477, 53-270 y 53-346 respectivamente, han solicitado de este Despacho para ellos y para sus menores hijos la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Los Mangos", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (57 Hts. 6864 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Cerro Redondo y terrenos nacionales pasando por la Quebrada del Caballo hasta llegar al Cerro Barnicito; Quebrada del Caballero, Quebrada El María y terreno nacional; Este, Quebrada El María y terrenos nacionales pasando por el Bajo del Pito derecho al Cerro Copécito, derecho a Sitio Viejo hasta llegar al Cerro Barnicito, y Oeste, Emilia de Gracia, terreno nacional, Quebrada Las Peñas, un árbol de nance hasta llegar al Cerro Redondo.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fiar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Junio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE,

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Félix Abadía A., actuando como apoderado especial del señor Enrique Serracín, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., Abogado, en ejercicio del anterior poder, pido a usted se sirva expedir título de plena propiedad a favor de mi mandante señor Enrique Serracín sobre un globo de terreno con capacidad de 1 hectárea 5,100 metros cuadrados, ubicado en Ja-

ramillo Arriba, jurisdicción del Distrito de Boquete y Pittí y Luis Serracín; Sur, Víctor Lescure y Rafael Serracín; Este, Luisa Serracín y Julio Serracín, y Oeste, Antonio Acosta y Juana Serracín. Para establecer que este lote de terreno lo constituye una posesión antigua con más de 20 años; que no reconoce servidumbre ni existen dentro de él yacimientos minerales y que es mi madante su legítimo poseedor, presento las declaraciones de Aristides Gómez y Aquilino Pittí, vecinos de Boquete. Acompaño la documentación exigida por la Ley.—Derecho: Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951. David, Junio 10 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A., Céd. 19-923".

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía de Boquete, por el término de treinta días y se le entregan dos copias al interesado para que se sirva hacerlas publicar en un Diario de la localidad por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

David, Junio 16 de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.080

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 30-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Miranda N., en su carácter de apoderado especial del señor Ciro Jaén, ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Julio Miranda M., de generales conocidas en el poder que se me confiere arriba y que acepto, muy respetuosamente le pido que mediante la tramitación legal correspondiente, se le expida título de plena propiedad a favor del señor Ciro Jaén, sobre un lote de terreno que se describe como sigue: Lote con una superficie de 27 hectáreas y 8,750 M2, alinderado así: Norte, con Sebastián Santamaría; Sur, con Román Cerud; Este, con el río Chirigagua y Oeste, camino real de Pericote a Alanje. Otro lote con 106 hectáreas y 5,750 M2, alinderado así: Norte, con Luciano Santos, Maximino Castillo, Dionisio Castillo y Santiago Gallardo; Sur, con Marcial Guerra, José María Araúz y González Araúz; Este, con Higinio González, Higinio Martínez, y con camino real de Cerro Colorado a la carretera Interamericana o Central. Estos lotes están debidamente cercados, cultivados y con posesión de más de treinta años, son adjudicables y no lesiona intereses de terceros. Para comprobar este último aduzco los testimonios de los señores Luis Sánchez y Manuel Araúz, vecinos de Bágala. David, junio 16 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta días y, aunque el solicitante no dá la ubicación de los lotes de terrenos, el Despacho envía copias a las Alcaldías de Alanje y Boquerón, para los mismos fines y se le entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.125

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 31-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Félix Abadía A., en su carácter de apoderado especial del señor Bonifacio Aguirre, ha presentado al Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., abogado, en ejercicio del anterior poder, atentamente pido a usted que, previo los trámites legales, se sirva expedir título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor del señor Bonifacio Aguirre sobre un globo de terreno ubicado en el lugar de Guayabal, Distrito de San Lorenzo, con capacidad de 37 hectáreas con 1.750 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Valerio Mitre y quebrada La Tigre; Sur, camino real de San Lorenzo a Cieneguita; y Oeste, Isidoro Abrego y camino real a Llano Grande. Para acreditar que este globo de terreno lo constituye una posesión antigua con más de veinte años, que no encierra yacimientos minerales ni soporta servidumbre y que es mi mandante su legítimo poseedor, presento las declaraciones de José Ángel Moreno y Cristóbal A. Regalado, vecinos de San Lorenzo. Acompaño al documentación exigida por la Ley.—Derecho: Art. 81 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951. David, Junio 27 de 1953.—(fdo.) A. Abadía A., Céd. 19-928".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía de San Lorenzo, por treinta días y al interesado se le dan dos copias para que las haga publicar en un diario local por tres días consecutivos y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
F. G. SAGEL.
El Oficial de Tierras y Bosques,
J. D. Villarreal.

L. 18.255
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Miguel Broce Barrios y Herminia Barrera de Broce se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Mayo veinte de mil novecientos cincuenta y tres.—Por lo expuesto, el Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, DECLARA: 1º Que está abierta la sucesión presuntivamente intestada del señor Miguel Broce Barrios desde el día 9 de abril de 1942, fecha en que ocurrió su muerte. 2º Que está abierta igualmente la sucesión, y como también intestada también de la señora Herminia Herrera vda. de Broce cónyuge que fue de aquél, desde el 5 del mismo mes y año, fecha en que ella falleció. 3º Que es heredero de ambos causantes, a beneficio de inventario, y sin perjuicio de terceros, el señor Domiciano Broce Herrera, hijo de ellos. 5º Que deben presentarse a hacer valer sus derechos ante dicho Tribunal quienes tengan interés en ello.—Publiquense los edictos correspondientes.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Carlos A. Hooper.—Gustavo Casis M.—José de J. Grimaldo.—Arturo Pérez A., Secretario interinm."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copia de los mismos se le entregarán a los interesados para su correspondiente publicación, hoy dos (2) de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,
GERARDO A. DE LEON.
El Secretario,
Alfredo P. Barrera.

L. 8246
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

En el Juicio de Sucesión Testamentaria de José María Soriano, se ha dictado un auto cuyas partes resolutivas dicen:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Julio siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:
Los documentos que han sido apostados son los que

señala el artículo 1616 del Código Judicial, y siendo ello así procede acceder a las declaraciones pedidas. En tal virtud el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria del señor José María Soriano, desde el 31 de Julio de 1947 fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera única y universal como cónyuge supérstite, Blassina Vergara vda. de Soriano, sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que desde que ocurrió la defunción ha quedado disuelto el vínculo matrimonial que los unía y se ordena la liquidación de gananciales.

Cuarto: Se reconoce a la señora Blassina Vergara Vda. de Soriano como albacea universal, a quien se le dará posesión del cargo, y

Quinto: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,
GERARDO A. DE LEON.
El Secretario,
Alfredo P. Barrera.

L. 26.713
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Municipal del Boquete, cita y emplaza a Wenceslao Gómez Silva, varón, nicaragüense, blanco, sastre, soltero, de 32 años de edad, cuyo paradero actual se desconoce e hijo de Ricardo Gómez y María Silva, a fin de que venga ante este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más la distancia, después de la última publicación de este en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra y de la providencia que copiada dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, Junio dieciséis (16) de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).—En vista de lo anteriormente informado se dispone: Emplazar por Edictos al procesado Wenceslao Gómez Silva, a efecto de que en el término de treinta (30) días, más la distancia a partir de la última publicación del respectivo aviso en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, venga a este Tribunal a estar en derecho en el presente juicio que se le sigue por el delito de Hurto, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra con apercibimiento de que si así no lo hiciere después de decretada su rebeldía se le consignara defensor de ausente y se continuará el proceso correspondiente sin su intervención, por los estrados de este Tribunal; rebeldía que además será considerada como indicio grave en su contra. Hágase la notificación de rigor y entre tanto la vista oral será fijada oportunamente.—Notifíquese y comuníquese. El Juez (fdo.) D. S. Carrera.—La Secretaria (fdo.) Haydee Rovira".

La parte resolutive del auto de proceder que se quiere notificar dice a la letra así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Número 16.—David, Mayo trece (13) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreesimiento definitivo consultado y en su lugar ABRE causa criminal contra Wenceslao Gómez Silva, nicaragüense, soltero, sastre, de 32 años sin cédula y con residencia desconocida, hijo de Ricardo Gómez y María Silva, por delito contra la propiedad, e infracción de disposiciones pertinentes del Título XIII, Capítulo I, del Libro

II del Código Penal y la DECRETA sentencia preventiva. El Juez, de la causa señalará oportunamente fecha y hora para la vista oral.—Cópiese, notifíquese y devuélvase. El Juez 2º del Circuito (fdo.) Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito (fdo.) A. Candanedo.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira.

Por tanto, al procesado Wenceslao Gómez Silva se le advierte que si viene ante este Tribunal oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista pero, de lo contrario será su omisión considerada como indicio grave de culpabilidad en contra de él, mientras que el juicio, de todos modos, seguirá su curso regular sin la intervención de él.

A todos los habitantes del país se les pide ayudar a fin de que denuncien el paradero si lo saben del procesado, salvo las excepciones legales, por lo que de no hacerlo se reputarán encubridores del delito perseguido. Así mismo a las autoridades Judiciales o Administrativas se les pide que ordenen o lleven a cabo respectivamente la captura del emplazado si por cualquier medio pudieren conocer su paradero actual.

Este edicto se fijará en lugar público de este despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

El Juez,

DOMINGO SILES CARRERA.

La Secretaria,

Haydee Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal de Penonomé, por este medio llama y emplaza a Luis Watson, natural de Chiriquí, cuyas demás generales se ignoran lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores si sabiéndolo no lo delataren.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana de hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces seguidas.

El Personero Municipal,

RAMÓN A. LAFFAURIE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal Principal del Distrito de La Pintada, por medio de este edicto, llama y emplaza al señor Rafael Ríos, Ruperto Díaz y quien se apellida también Rivera o Rodríguez, quien se dice, residente en Colón, cuya calle se ignora como el número de la casa y cuyas demás generalidades están conocidas en los autos, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia se presente a esta oficina a rendir declaración indagatoria en el delito que se le sigue por hurto, engaño y estafe y apropiación indebida de varios artículos del país concernientes; en caucho, café, cerdos, frijoles, gallinas etc., que trató a varios campesinos y de esta localidad, en venta, haciéndoles ir a Panamá con los mismos enseres, y en su compañía, vendiéndoles y no sufragar a éstos su

valor y sin presentarse más ante ellos, dejándolo abandonados en la capital. Se hace advertencia, que de acuerdo con denuncios presentados por distintos individuos; si no comparece y abandona en hacerlo, su omisión será tenida como grave indicio en su contra. Por lo tanto, se excita a todos los habitantes de la República, la obligación en que están en avisar el paradero de este señor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si a sabiendas no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del C. Judicial. Esta Personería da a conocer al público a última hora ciertos detalles, de la persona del sindicado a fin de que sea más fácil encontrarlo. "Identificación". - De buen alto, grueso moreno bastante, patiludo, cabello duro crespo, barba siempre raspada, sin bigote; muy activo y ladino y explicase perfectamente y se jacta de comerciante de varios artículos del país". Dijo haber vivido en Colón. Avenida Bolívar, calle cuarta y frente al Chichemito Herrera. Este sujeto fue capturado por la policía de Tonosí, en el caserío de El Guánico, cárcel de la cual logró la fuga sin haberse podido más localizar e ignorándose desde luego su paradero actual. Sirva de formal notificación al sindicado este Edicto por el mismo término, que se fijará al público y copia que se remite al señor Ministro de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, órgano del Estado.—Cúmplase.

El Personero,

SEGUNDO MORENO C.

La Secretaria ad-hoc.,

Mercedes Urrutia G.
Céd. 9-1355.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos, y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Ave. Central 64, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito, confirmando el auto de proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto recurrido. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—El Secretario (fdo.) Marco Sucre C.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)